



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 10/2026/SUBNOM

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en la población actúan diversas entidades y que tienen como objetivo la defensa de los intereses de los vecinos de los distintos sectores del municipio de Almassora.
2. En fecha 15 de mayo de 2026 se emite memoria por la concejal de Servicios Sociales, en la que se ordena se tramite el correspondiente expediente de subvención nominativa, nombrando como órgano encargado del seguimiento de la subvención a la TAE de servicios sociales, quien se encargará de la gestión de esta subvención.
3. En fecha 22 de diciembre de 2023 mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/4278 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales, posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2024/1220 de fecha 13 de abril de 2024.
4. En fecha 26 de diciembre de 2025 mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025/4299 se acordó la prórroga del presupuesto de 2025 para el año 2026.
5. En fecha 23 de marzo de 2026, se aprobó, mediante acuerdo plenario, el expediente de modificación de créditos de suplementos de créditos, créditos extraordinarios y bajas por acumulación en el que se recoge la dotación de la subvención nominativa a la Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, con CIF n.º G44891083, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), en la partida presupuestaria 16/23183/48905.
6. En fecha 16 de abril de 2026, Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, con CIF n.º G44891083, presenta la solicitud de Subvención nominativa, junto con la documentación correspondiente.
7. En fecha 08 de mayo de 2026 se reconoce la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención nominativa referida en la partida del presupuesto municipal vigente, 16/23183/48905, por un importe de de doce mil euros (12.000,00 €), correspondiente al documento contable AD 12026000010514.
8. En fecha 8 de mayo de 2026 se firma el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Almassora y Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL para instrumentar la subvención nominativa prevista en el presupuesto vigente para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y el art 5.2.2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones en los que regula las subvenciones de concesión directa, de carácter nominativo.
2. Teniendo en cuenta el art. 65.1 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en el que se establece que "Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
3. Teniendo en cuenta la Base 24, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2025, en el que se establece el plazo de presentación de la solicitud de tramitación de subvenciones nominativas hasta el 15 de mayo del ejercicio.
4. Teniendo en cuenta el artículo 5.4.7 de la Ordenanza de subvenciones nominativas que establece que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.
5. Teniendo en cuenta el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que determina el contenido mínimo del convenio y establece que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
6. Teniendo en cuenta el art 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
7. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar el texto del convenio entre Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, con CIF n.º G44891083, y el Ayuntamiento de Almassora, de conformidad con el siguiente tenor literal:

"En la Casa Consistorial de Almassora,



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 10/2026/SUBNOM

SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, Dña. María Asunción Zubia Murguiondo, mayor de edad, provista de DNI número 72573182-V, en nombre y representación de Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, con domicilio en CL Jose Luis Iñarra, 32 BAJ ARRASATE/MONDRAGÓN (GUIPUZCOA), entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y NIF G44891083, cuyo fin entre otros, es la realización de obras benéficas para el conjunto de la población.

Y,

De otra Dña. María Tormo Casañ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora, con CIF P1200900G: y en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y necesaria para establecer pactos, en las representaciones que ostentan para la firma del presente convenio y,

EXPONEN

PRIMERO. El Municipio ejerce competencias en materia de cooperación social, pudiendo promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal. Por ello, es voluntad de este ayuntamiento colaborar con Asociaciones, sin ánimo de lucro para conseguir el fin de éstas.

SEGUNDO. Que en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Almassora para el año 2026 consta subvención nominativa a favor de Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL por un importe de doce mil euros (12.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 16/23183/48905.

TERCERO. Que la asociación Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, tiene como objeto (según el proyecto presentado) la intervención socioeducativa y psicológica dirigida a adolescentes escolarizados en la ESO en los IES de Almassora que presentan absentismo escolar, riesgo de expulsión o desconexión escolar.

CUARTO. Que las partes reunidas consideran conveniente, para las Entidades que representan, la formalización del presente convenio de colaboración, para que por parte de Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, se empleen los medios técnicos, materiales y personales adecuados para realizar las actividades indicadas en el proyecto presentado.

Y los reunidos, en la representación que ostentan, convienen libremente en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Almassora, a favor de Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, con destino a financiar el trabajo de intervención socioeducativa y psicológica dirigida a adolescentes escolarizados en la ESO en los IES de Almassora que presentan absentismo escolar, riesgo de expulsión o desconexión escolar.

SEGUNDA. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Almassora se obliga a subvencionar a Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL inicialmente con doce mil euros (12.000,00€), en el presupuesto vigente para 2026, que posteriormente podrá ser modificada y ampliada. Esta subvención es expresamente aceptada por la beneficiaria con la firma del convenio.

TERCERA. Beneficiario.

Para tener la condición de beneficiaria Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL, se obliga a realizar las actividades indicadas en la el proyecto de actividades presentado y deberá haber aportado junto con la solicitud de subvención:

Proyecto detallado de actividades a desarrollar y presupuesto total desglosado de las mismas conforme a los modelos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante de la Asociación.

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones; de no tener pendientes obligaciones de reintegro de actividades; de ser conocedor de la obligatoriedad de remitir datos a la BDNS y de que toda persona de la entidad con contacto habitual con menores tiene certificado de no estar inscrito en el Registro de Delinquentes Sexuales, y mantener el cumplimiento de todo lo declarado durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Documento de asunción de responsabilidad en la organización de actividades.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión. Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

CUARTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ilmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA. Pago de la subvención.

Concedida la subvención al beneficiario, y con carácter previo a su justificación, se podrá efectuar un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida, que tendrá el carácter de pago a cuenta. El 50% restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

SEXTA. Plazos.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 10/2026/SUBNOM

a) Plazo de solicitud

El plazo de presentación de la solicitud de tramitación de subvenciones nominativas, será hasta el 15 de mayo del presente ejercicio, según establece la base 24.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2025.

b) Plazo de justificación.

El plazo para la justificación del total de la subvención será hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Según con el artículo 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

c) Plazo de subsanación

En caso de que el solicitante haya presentado la documentación justificativa, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, y el defecto es subsanable, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, tal y como establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/*2006, que prevé "Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanable en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección".

Transcurridos estos 10 días hábiles sin llevar a cabo la subsanación o ésta fuera incompleta, o en caso de que el defecto no sea subsanable, o si la justificación no se hubiera presentado en el plazo establecido, se le concederá un plazo improrrogable de 15 días, tal y como establece el artículo 70.3 y el 92.1 del Real Decreto 887/2006, que prevé el derecho a la concesión de un plazo adicional de 15 días para que la persona interesada presenta la justificación requerida, previo al inicio del procedimiento de reintegro.

A continuación se dictará acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro que "será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, según el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, siendo este un trámite de alegaciones.

d) Plazo de vigencia y eficacia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los plazos de justificación y de las actividades de comprobación que correspondan.

SÉPTIMA. Forma de justificación de la subvención.

El importe a justificar es la totalidad de la subvención concedida.

La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el anterior punto 6 (15 de noviembre de 2026). En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa. La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Facturas originales de los gastos realizados. (En el caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución).
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado.
- Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.

La entidad subvencionada asume las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

2- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".

3- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 10/2026/SUBNOM

- 4- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7- Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Almassora deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- 8- Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- 9- Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.
- 10- Obtener informe favorable del Departamento de Servicios Sociales.

NOVENA. Causas de reintegro de la subvención y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión propuesta.
- Incumplimiento de la obligación de justificación y el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Ayuntamiento de Almassora fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se otorgó la subvención: 100%
2. Incumplimiento parcial de los objetivos para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los objetivos efectivamente cumplidos, siempre que se haya superado un 50% de cumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o incorrecta: reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y no se entenderá por incumplimiento parcial cuando el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento tal y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe cierto en que se fija la subvención, con la reducción proporcional correspondiente, si la cuantía de ellos gastos fuera inferior a lo presupuestado.

DÉCIMA. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto 2026 del ayuntamiento y demás legislación vigente aplicable.

UNDÉCIMA. Régimen de garantías.

No se exige con arreglo artículo 25.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2026.

DUODÉCIMA. Cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La entidad acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria; y de no tener pendientes obligaciones de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 10/2026/SUBNOM

reintegro de subvenciones, además de comprometerse a mantenerlos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOTERCERA. Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico aplicable.

Además de lo previsto en el presente convenio que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa, el régimen jurídico aplicable será cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril de la Generalitat de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo pro el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de responsable de tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Telf: 964560001, e-ajuntament@almassora.es.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el artículo 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; en el artículo 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la administración local, otros órganos de la administración de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración del Estado, órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales, juzgados y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, administración tributaria y seguridad social, tribunal de cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitante se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A esos efectos, deberá presentar un escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en su caso, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Y para que conste se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Almassora, en lugar y fecha arriba indicado.”

SEGUNDO. Remitir el convenio a Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL con CIF n.º G44891083, para la firma del mismo.

TERCERO. Conceder la subvención de doce mil euros (12.000,00 €) Asociación Nacional Patología Dual ASEPADUAL con CIF n.º G44891083, para el cumplimiento de los objetivos de la citada asociación.

CUARTO. Autorizar y Disponer el crédito con cargo a la partida 16/23183/48905 del Presupuesto Municipal de 2026, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), operación contable AD nº 1202600010514.

QUINTO. Publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 10/2026/SUBNOM